

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima 28 de NOVIEMBRE del 2007

Vistos; el expediente N° 8719-2007, sobre autorización de viaje de Don Julio César MARIATEGUI SANCHEZ-CHECA;

CONSIDERANDO:

Que, el interesado solicita autorización de viaje del 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2007, para asistir y participar en el "VI Congreso Nacional de la Asociación Argentina de Ginecología Oncológica de la Republica Argentina y al Curso Teórico Práctico "Prevención, Diagnostico y Tratamiento de las Complicaciones Quirúrgicas en Ginecología Oncológica"; en la Mesa Redonda de Ganglio Centinela en Cáncer Ginecológico, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso "s", artículo 9ª del Reglamento de Organización y Funciones del OPD Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA ;

Estando a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos; y

Con la visación de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de Don Julio César MARIATEGUI SANCHEZ - CHECA, Médico Cirujano Oncólogo, Nivel-3, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a la ciudad de Buenos Aires, del 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2007, quien asistirá y participará en el "VI Congreso Nacional de la Asociación Argentina de Ginecología Oncológica de la Republica Argentina y al Curso Teórico Práctico "Prevención, Diagnostico y Tratamiento de las Complicaciones Quirúrgicas en Ginecología Oncológica"; en la Mesa Redonda de Ganglio Centinela en Cáncer Ginecológico;

Artículo Segundo.- El citado profesional deberá presentar el certificado otorgado por la entidad organizadora, dentro de los quince (15) días calendario, posterior a su retorno.



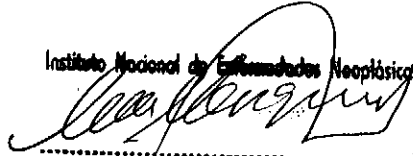
100391



Artículo Tercero.- La presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional, ni concederá derecho a exoneraciones aduanera de ninguna clase o denominación.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General



DISTRIBUCION:

- () Control de Asistencia
 - () Selección y Capacitación
 - () Interesado
 - () Legajo
 - () Archivo
- CVR/MNP/ACM/OCE/cmr.